



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 04 DE JUNIO 2019.

DECRETO ALCALDICIO: 1995

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Rodrigo José Ortiz Ortega de profesión Cirujano dentista.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Rodrigo José Ortiz Ortega, Rut. n° [REDACTED] de profesión Cirujano dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 04 de junio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 7.300 (Siete mil trescientos pesos) por hora efectivamente realizada, impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada/ personas natural del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GEPL/FSF/remf.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 04 de junio del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Don Rodrigo José Ortiz Ortega de profesión Cirujano dentista, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chileno [REDACTED] [REDACTED], Comuna de de los Ángeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Ortiz Ortega, se compromete a realizar la función de Odontólogo para trabajar en la continuidad de atención Dental, como consultas y/o tratamientos y además toma de Radiografías odontológicas en Centro de Salud Familiar Municipal de la localidad de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 7.300 (Siete mil trescientos pesos) por hora efectivamente realizada, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 04 de junio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Don Rodrigo José Ortiz Ortega cumplirá sus servicios en una jornada de 8 hrs semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel o quien lo subrogue. El Sr. Ortiz Ortega, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. [REDACTED] además de la Hoja de atención de Pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que El Sr. Ortiz Ortega para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

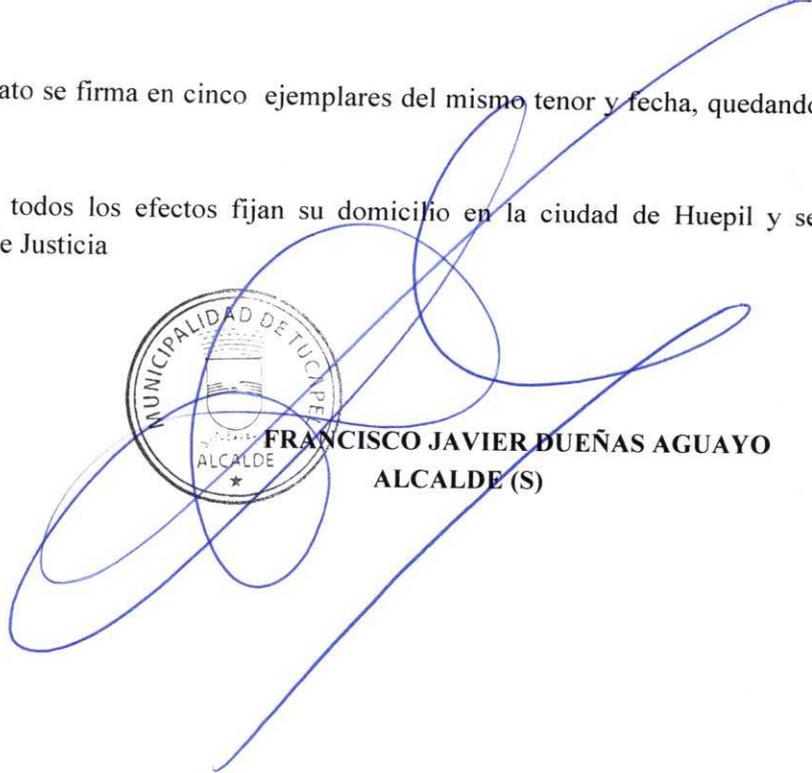
CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a sumaalzada/ personas natural del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia


RODRIGO JOSÉ ORTIZ ORTEGA
CIRUJANO DENTISTA




FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

